	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 433 - 2020</b> <b>(SEPTIEMBRE 17 DE 2.020)</b>	VERSIÓN 1


**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL SECRETARIO DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, en desarrollo de las atribuciones legales y reglamentarias, conferidas por la Constitución Política de 1991, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000 modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 023 de 2013, y demás normas concordantes y complementarias.

### **CONSIDERACIONES**

1. Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
2. Que el Decreto 1203 de 2017 que modifico el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 7º, estipula que en la actuación de licenciamiento urbanístico, se debe realizar la revisión jurídica, urbanística, arquitectónica y estructural, así lo estipula:

*“La autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias **deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural**, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables”*

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 433 - 2020</b> <b>(SEPTIEMBRE 17 DE 2.020)</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

3. Que a través de la radicación 2-1180 del 04 de marzo de 2020 la señora **LUZ ANGELA RAMIREZ RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 38.892.532 expedida en El Dovio, presentó solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva, para el predio localizado en la Calle 18 # 6-101 del Barrio El Llano, del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, identificado con ficha catastral No. 76.147.01.01.0223.0052.000y matricula inmobiliaria 375-62252.

4. Que la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, se define como la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área libre por autorización de demolición total.

5. Que la revisión técnica y jurídica del proyecto objeto de esta solicitud, arrojó lo siguiente:

**REVISION JURIDICA:** Efectuada la revisión se señala así: La solicitud no está firmada por el propietario del predio.

**REVISION ESTRUCTURAL:** Efectuada la revisión se señala así:

- Se Debe presentar estudio de suelos (Resolución No. 0462 del 13 de julio de 2017).
- Los planos estructurales que guarden relación con el estudio geotécnico deben llevar la aprobación del ingeniero de suelos (H1.1.2.1. NSR-10)

**REVISION ARQUITECTONICA:** Efectuada la revisión se señala así:

No cumple con lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 de la Resolución 0462 de 2017, así:

- La dirección del predio en el plano presenta inconsistencias.
- No se establecen los linderos del predio.
- No se establecen las cotas de nivel del predio.
- En la planta del primer piso no hay relación con el espacio público.
- No se incluyen los ejes de los elementos estructurales del proyecto.
- En la fachada y los cortes no se incluye los niveles de los pisos.
- No se establece la pendiente del terreno en los cortes y fachada.